



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente: 2013-00464.

Demandante: VILMA ELIZABETH CANO BÁEZ

Demandada: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -.

Previo a proferir la sentencia en el proceso de la referencia, la Juez ad-hoc observa que la abogada Piedad Johanna Martínez Ahumada en condición de apoderada de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – allegó renuncia de poder conferido por la entidad demandada.

En consecuencia, se admite la renuncia de poder presentada por la abogada Piedad Johanna Martínez Ahumada, de conformidad con el memorial visible a folio 229.

Así las cosas, se requiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - para que designe apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

Por último, se solicita a las partes y apoderados para que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico “correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co”, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., en el cual se deberá indicar el Despacho Judicial al que se dirige, número o consecutivo del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA HAYDÉE RESTREPO DÍAZ

Juez Ad-hoc

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretaria